

queda nombrada Catedrática Numeraria de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 4191 que concede jubilación con pensión de \$25.00 al señor Juan Bautista Veloz Molina.— G. O. No 6598-bis, del 15 de Marzo de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4191.

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo en fecha 15 de Enero de 1947 por el señor Juan Bautista Veloz Molina, antiguo servidor público, y los documentos que acompañan la solicitud;

CONSIDERANDO: Que el señor Juan Bautista Veloz Molina prestó servicios al Estado por un período de catorce años, últimamente en el ramo de Comunicaciones; que tiene sesenta años de edad y sufre quebrantos que lo incapacitan para el trabajo productivo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución y vistas las disposiciones del artículo 4 de la Ley No 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Juan Bautista Veloz Molina y se le asigna una pensión de veinte y cinco (\$25.00) mensuales, que le será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.